

Sesión Plenaria Extraordinaria en 1ª convocatoria
 Del día 28 de Junio de 1976.

Alcalde

D. Mariano Fernando

Asistentes

D. Miguel Marqués

D. Perfecto Hernáiz

D. Pedro Muñoz

D. Alfredo Adán

D. José Oliver

D. Manuel Asensio

D. Juan J. Marqués

D. Constantino Fuentes

D. Tomás Fortea

Secretario

D. Ángel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la Muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heroica y Siempre Heroica, Ab-
negada y Santa Ciudad de Cúmel, siendo las 20 horas del día 28 de
Junio de 1976 se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar
sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la presidencia del Ilmo. Sr.
Alcalde, los Sres. D. Miguel Marqués López, D. Perfecto Hernáiz Casquero,
D. Pedro Muñoz Utrillas, D. Alfredo Adán González, D. José Oliver Main, D.
Manuel Asensio Corbio, D. Juan J. Marqués Muria, D. Constantino Fuentes
Izquierdo y D. Tomás Fortea Gómez, con la ausencia excusada de D. Manuel
Blasco García, D. Santiago Martínez Bui, D. Román Aleuá Pérez y D. M^{re} -
Barmen Salomón Boix, con asistencia del Secretario D. Ángel Moreno Roda -
y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Herrero, con el quorum legal se
declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con
el Orden del día, los siguientes asuntos:

I.- Lectura y aprobación del borrador del acta de
la sesión anterior. Se dió lectura al borrador del Acta de la sesión
anterior aprobándose por unanimidad.

II.- Instancias de D. Pedro Abellanas Alfonso, en repre-
sentación de "Inmobiliaria Loarre S.A." sobre ejecución
del Plan Parcial del Polígono de Beladas. Se examinan las
instancias presentadas por D. Pedro Abellanas Alfonso que, en nombre y repre-
sentación de "Inmobiliaria Loarre S.A.", solicita el apoyo municipal para la
adquisición de los terrenos afectados por la ejecución del II Plan Parcial
de Ordenación Urbana de Cúmel, correspondiente al Polígono de Beladas, y su
posterior urbanización y edificación, así como la enajenación de los terrenos munici-
pales de propios afectados por la ejecución del referido Plan Parcial.

Resultando que el expresado Plan Parcial fue aprobado por reso-
lución del Ministerio de la Vivienda de fecha 8 de marzo de 1969, no
habiéndose acometido su ejecución hasta la fecha y estimándose ésta actual-
mente como imprescindible ante la carencia de suelo urbano y la creciente de-
manda de viviendas.

Resultando que el Ayuntamiento de Cúmel es propietario de los
parcelas n.ºs. 3, 60, 61 y 121 del Polígono 25 del catastro de este término

municipal que se hallan afectados por la ejecución del antedicho Plan Parcelal. Vistos la Disposición Transitoria II^a. 1) y los arts. 104 y 106, (3.3) 75 y 153 de la Ley del Suelo Reformada de 2 de mayo de 1975, arts. 189 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que al haber sido aprobado definitivamente el Plan Parcelal de Ordenación Urbana del Polígono de Belados con anterioridad a la vigente Ley del Suelo y no hallarse aquél en curso de ejecución, esta habrá de llevarse a cabo con sujeción a los preceptos de la Ley Reformada que determina en su art. 104 que la ejecución de los Planes se realice por Polígonos completos delimitados con los requisitos especificados en tal precepto y con sujeción al procedimiento que se determina en el art. siguiente, llevándose a cabo simultáneamente la determinación del sistema de actuación que el art. 106 reduce a los de compensación, cooperación y expropiación, este último con carácter subsidiario.

Considerando que los bienes municipales de propios a que se refiere el anterior Resultado 2^o, al estar incluidos en el Plan Parcelal, se han de considerar afectados al Patrimonio Municipal del Suelo por dispuestos así el art. (3.3) de la vigente Ley del Suelo y que su enajenación se halla sujeta al cumplimiento del Plan Parcelal de Ordenación Urbana, según preceptúan los arts. 75, 153 y siguientes de dicha Ley, disponiendo el art. 189.1) de la vigente Ley de Régimen Local que habrá de darse cuenta al Ministerio de la Gobernación de toda enajenación de bienes inmuebles que se proyecte.

El Ayuntamiento Pleno, con el quorum establecido en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

1^o. Aprobar inicialmente el expediente tramitado para la ejecución del Plan Parcelal de Ordenación Urbana de Ciudad, Polígono Belados, en su totalidad, como polígono completo y único, por el sistema de compensación.

2^o. Iniciar expediente reglamentario para la enajenación a Inmobiliaria Loarre S.A. de los terrenos municipales de propios afectados por la ejecución del referido Plan Parcelal.

3^o. Colaborar con la expresada Inmobiliaria en los trámites precisos para la rápida ejecución del referido Plan Parcelal, a cuyo efecto se faculta a

ampliamente como sea preciso al Sr. E. de Alcalde D. Pedro Muñoz - Utrillas.

III.- Solicitud de D. Luis Aparicio Puertas para ampliar línea del servicio de transporte urbano en autobuses. Examinada la solicitud de referencia, referente a la ampliación de una línea de autobuses que partiendo de la Pl. de Carlos Castel llegue hasta la fábrica que "Confecciones Cemel S.A." ha instalado en el CV de Cemel a Villaspesa, con horario a partir de las 7'30 para la ida y 16'30 para el regreso y

Considerando que el parrafo 3º de la base 1ª de las reguladoras del convenio firmado con el Sr. Aparicio Puertas el día 30 de mayo de 1967, autoriza al Ayuntamiento para que discrecionalmente acceda al establecimiento de nuevos recorridos o líneas de servicio de autobuses, distintos de los establecidos en la base 2ª, como adiciones al convenio iniciado.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Autorizar al Sr. Aparicio Puertas al establecimiento de la nueva línea que solicita, cuya vigencia queda limitada a la del convenio inicial que termina el día 30 de mayo de 1977.

2º. Pasar el expediente a la C.M.I. de Bauma a fin de que, por su informe de Intervención, se fije el incremento del canon anual, repercusión en la fianza constituida etc. que representa la ampliación de línea que se autoriza.

IV.- Adjudicación del puesto n.º 12 del Mercado Municipal de Abastos. Examinadas las instancias de D. Roque Orriols Stienza, adjudicatario del puesto n.º 12 del Mercado Municipal de Abastos que renuncia al mismo y la de D. Jesús Jiménez Miguel que solicita su adjudicación y

Resultando que el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1975 el Pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir las subastas para la concesión del uso privativo de los puestos fijos del Mercado Municipal de Abastos de Cemel y que celebrada la 1ª subasta el día 16 de Octubre del expresado año, a la que solo acudió un licitador, tuvo lugar una 2ª subasta el día 12 de diciembre del mismo año - acudiendo a la misma dos licitadores, acordándose en sesión plenaria del día 22 de diciembre de 1975 declarar válidas las actas de tales licitaciones y adjudicar la concesión administrativa de los puestos n.ºs. 4, 5, 6, 7 y 10 por un periodo de 20 años y con esta sujeción al Pliego de condiciones refren-

ciado.

Vistos los arts. 311.6) de la vigente Ley de Régimen Local, arts. 41.4) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Disposición adicional 1ª de este Reglamento y demás preceptos de aplicación.

Considerando que a tenor de los preceptos aludidos puede llevar a cabo la adjudicación directa, con sujeción a los precios y condiciones que sirvieran de base para la subasta, de todos aquellos puestos para los que no hubo propuestas y se hallan vacantes en la actualidad.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, con el quorum establecido en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, adjudicar directamente la concesión administrativa del uso privativo del puesto fijo n.º 12 del Mercado Municipal de Abastos por el plazo de 20 años y por el precio de 150.000 Ptas. con estricta sujeción al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1975 y al Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos de igual fecha al solicitante D. Jesús Jiménez Miguel.

V.-Expediente n.º 357/75 sobre enajenación de parcela Municipal y utilizable sita en nuestra Jardinería de Ternel. Examinado el expediente de referencia, en el que figura la información pública durante un mes del mismo y certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones durante el expresado periodo de tiempo, de conformidad con los correspondientes preceptos de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación, se acuerda por unanimidad:

1.º. Declarar definitivamente parcela no utilizable la de propiedad municipal, sita en Ternel, Cuesta de la Jardinería, con superficie de 133'38 m² y que linda al frente con la expresada Cuesta Jardinería, derecha entrando con Grupo Escolar "Miguel Tallis", izquierda con propiedad de D. Jesús Villarroja Muñoz y al fondo con otra propiedad de este último.

2.º. Enajenar la parcela municipal antes descrita de la siguiente forma:

a) A D. Vidal Quintanilla Muñoz, colindante por la parte izquierda entrando de la parcela municipal, una porción de 77'10 m² que linda al Norte con la expresada Cuesta Jardinería, derecha entrando con Grupo Escolar Miguel Tallis, izquierda entrando con otra propiedad del Sr. Quintanilla Muñoz y al fondo con resto de la parcela municipal que se enajena a D. Jesús Villarroja, por el precio

de 44.400 Pts.

b) A. D. Jesús Villarroya Muñiz, colindante por la parte izquierda entera de y fondo de la parcela municipal, una porción de 56'18 m² de superficie que linda al Norte con el resto de la parcela municipal una finada al Sr. Quintanilla Niño, Sur o fondo con mas propiedad del Sr. Villarroya Muñiz, Este o izquierda (desde buesta de la Jandimua) con mas de la propiedad del mismo y Oeste o derecha (desde buesta de la Jandimua) con Grupo Escuelas Miguel Tallis, por el precio de 42.135 Pts.

3°. Facultar a la Alcaldia- Presidencia para otorgar los correspondientes escrituras públicas.

VI.- Dictámenes de la Comisión Municipal constituida en 4-3-15 y de Fomento sobre construcción de Aparcamiento Subterráneo en Glorieta Francisco Franco de Cernel. Se pasa a examinar a continuación el expediente tramitado en virtud de instancia de D. Rafael León Moyano que, en representación de la sociedad "Compañía Ibérica de Aparcamientos S.A.", solicita la ejecución de las obras y posterior explotación del Aparcamiento a construir en la Glorieta Francisco Franco de Cernel, al haber sido el proyecto presentado por aquella seleccionado en el curso previamente dicho en el concurso previamente convocado por este Ayuntamiento.

Resultando que el concurso convocado de proyectos se rige por el Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1945 y que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril del corriente año, acordó adjudicar tal concurso al ante-proyecto presentado por CIASA, con los condicionamientos puestos al mismo por la C.P. del Patrimonio Histórico-Artístico en su reunión del día 28 del citado mes, debiendo ser presentado en las Oficinas Municipales el proyecto, en triplicado ejemplar, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación; lo que hasta el día de la fecha no se ha efectuado por CIASA.

Considerando que si bien en el artº. 311. b) de la vigente Ley de Régimen Local y artº. 41.2) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales existe base legal para estudiar la posible adjudicación directa de las obras de ejecución del proyecto seleccionado y concesión de su explotación,

no es menos cierto que ello no es posible en las actuales circunstancias dadas que por CIASA no se ha presentado el correspondiente proyecto de edificación con la documentación exigida en el artº. 1º del Decreto 162/71, de 11 de marzo, ni se ha realizado el estudio económico-administrativo del servicio municipal objeto de la concesión, de cuyo resultado se habrán de deducir datos tan importantes como plazo de que han de ser recogidos ineludiblemente en el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas por el que haya de regirse la concesión, canon anual, tarifas a percibir de los usuarios etc.

Vistos los preceptos citados, arts. 162 y 163 de la vigente Ley de Régimen Local, arts. 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, artº 209.1) y 210 del Reglamento General de Contratos del Estado y demás disposiciones de aplicación, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por CIASA y requirir a esta entidad para que en el plazo de 3 meses contados desde la notificación del Acuerdo Plenario de 29 de abril del corriente año presente Proyecto completo, en triplicado ejemplar, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial, el Proyecto de Abastecimiento a construir en la Glorieta Francisco Franco de Cervera.

VII.- Expediente n.º 1/76 de suplemento de créditos en el Presupuesto Especial de Urbanismo. Dada lectura íntegra del expediente tramitado para la aprobación de Suplemento de Créditos en el Presupuesto Especial de Urbanismo de 1976 del que forman parte integrante el informe-propuesta de Intervención y el dictamen formulado con respecto a ella por la C.M.I. de Hacienda, deduciéndose del examen practicado en ambos documentos la necesidad y urgencia de llevar a término las modificaciones de crédito proyectadas, por unanimidad se acuerda prestarle su aprobación en su total importe de 3.496.851 Ptas., aprobación que será firme transcurrido el periodo de información pública sin reclamaciones ni sugerencias superiores.

Una vez finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, a propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad testimoniar a la esposa y demás familiares de D. Ramón Ibarra Valtalba, Alcalde del Barrio de Cortafada, el sentimiento que la Corporación Municipal por su reciente fallecimiento.

Y no habiendo mas asuntos a tratar siendo las 22'15 horas, se levanta

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on lined paper. Legible words include:]

- Melomanda
- Lenny L.
- Rings
- Angel

Alcalde

11.- Ratificación Acuerdo C.M.P. Interposición Recurso Contencioso Administrativo contra Resolución Tri-